



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



Informática

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183-2023-GM-MDST/LC

Santa Teresa, 19 de julio del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA.

VISTOS:

El INFORME Y OPINION LEGAL N°242-2023-MDST-OAJ-GVT, de fecha 19 de julio del 2023; INFORME N°657-2023-MDST-OSLTP-EWPO, de fecha 13 de julio del 2023; INFORME N°077-2023-MDST-OSLTP-SO/REQN, de fecha 13 de julio del 2023; INFORME N°1486-2023-MDST-GIDT/ZEHM, de fecha 13 de julio del 2023; INFORME N°020-2023-MDST/GIDT/EVC, de fecha 12 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones. en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme el numeral 4.1) del 79°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es competencia de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tal es postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N°27506, Ley del Canon y su reglamento aprobado por D.S. 005-2002-EF, en su Artículo 8°, modificado por el D.S. 188-2004-EF, dispone que los recursos provenientes del Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables;

Que, conforme al numeral 3) del Artículo 1°, de la Resolución de contraloría N° 195-88-CG, sobre "Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" prevé que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prevé lo siguiente:

(...)

### Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



Gestión 2023-2026

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0001-2023-A-MDST, de fecha 05 de enero de 2023, se resuelve designar en el cargo de confianza de gerente municipal de la Municipalidad distrital de Santa Teresa al suscrito, CPC. SERGIO IGNACIO CALLA, identificado con DNI. 10337633, y con Colegiatura N° 23-359; y mediante Resolución de Alcaldía N°017-2023-A-MDST, de fecha 13 de enero de 2023, se resuelve delegar para el año fiscal 2023 las facultades administrativas y/o resolutivas al suscrito;

Que, mediante INFORME N°020-2023-MDST/GIDT/EVC, de fecha 12 de julio del 2023, el Residente de obra, Ing. Ervin Velasco Cardenas, solicita Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°03, por 92 días calendarios, sin modificación presupuestal del proyecto "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAPAMPA - CUENCA DE VILCANOTA - COCHAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra;

Que, mediante INFORME N°1486-2023-MDST-GIDT/ZEHM, de fecha 13 de julio del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Zanyid Erick Huamán Meza, remite el expediente de AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION de obra N°03, por 92 días calendarios, sin modificación presupuestal, de la obra "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAPAMPA - CUENCA DE VILCANOTA - COCHAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único de inversiones 2533855, para la evaluación y aprobación por parte de la Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos;

Que, mediante INFORME N°077-2023-MDST-OSLTP-SO/REQN, de fecha 13 de julio del 2023, el Supervisor de Obra, Ing. Rene Esteban Quenta Nina, emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de obra N°03 por 92 días calendarios, sin modificación presupuestal, de la obra "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAPAMPA - CUENCA DE VILCANOTA - COCHAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", así mismo informa que de acuerdo a las consideraciones técnicas, directiva vigente de la entidad para ejecución de proyectos por administración directa, para que los agentes técnicos tomen su responsabilidad de verificar los actuados de un proyecto como este que ha tenido un logro de metas con la gestión anterior y sus propias peculiaridades; resulta de interés común dar trámite a la solicitud de Ampliación de Plazo Nro. 03, sin modificación presupuestal, el mismo que ha contrastado hechos, avances logrados, con herramientas de control de manera adecuada, hecho que permitirá delimitar necesidad de ampliación de plazo, en amparo a la DIRECTIVA N° 03-2017 y de lo necesario para facilitar su comprensión, para darle curso de las necesidades de programaciones de obra, en su propósito de darle celeridad a los reinicios de obra paralizada sin que se genere incompreensión por parte de los usuarios/beneficiarios, sino más bien se integren en la intensión de lograr objetivos con contundencia en los propósitos esperados del proyecto hasta su conclusión;

PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	
Plazo de ejecución	90 días calendarios
Inicio de obra	19/09/2022
Termino de obra	17/12/2022
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, APROBADO CON RGM N°455-2022-GM-MDST/LC DEL 15/12/2022</b>	
Plazo de ejecución	73 días calendarios
Inicio de la ampliación de plazo n°01	18/12/2022
Término de la ampliación de plazo n°01	28/02/2023
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 APROBADO CON RGM N° 025-2023-GM-MDST/LC de fecha 28/02/2023</b>	
Ampliación de plazo N°02	142 días calendarios
Inicio de la ampliación de plazo N°02	01/03/2023
Término de la ampliación de plazo N°02	20/07/2023
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 03 SOLICITADO</b>	
Ampliación de plazo N°03	92 días calendarios(SOLICITADO)
Inicio de la ampliación de plazo N°03	21/07/2023
Término de la ampliación de plazo N°03	20/10/2023
<b>EXPEDIENTE TECNICO + AMPLIACION DE PLAZO N° 01 + AMPLIACION DE PLAZO N° 02 + AMPLIACION DE PLAZO N° 03</b>	<b>397 DIAS CALENDARIO</b>

Que, mediante INFORME N°657-2023-MDST-OSLTP-EWPO, de fecha 13 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Everth Wilsson Parra Ortiz, informa que de las justificaciones técnicas y legales que evidencian las causales que motivaron iniciar el





Gestión 2023-2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



trámite de Ampliación de Plazo N°03 de la obra "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAPAMPA - CUENCA DE VILCANOTA - COCHAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", otorga opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo a fin de alcanzar y cumplir las metas dentro de los plazos debidamente autorizados;



PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO				
DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	EJECUCIÓN	
INICIO DE OBRA	19/09/2022	17/12/2022	90	
PARALIZACIONES Y EJECUCIÓN DE OBRA REAL				
DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	PARALIZACIÓN	EJECUCIÓN
PERIODO DE EJECUCIÓN	19/02/2022	20/07/2023	90	
PARALIZACIÓN N°01	24/12/2022	28/02/2023		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	18/12/2022	28/02/2023	73	APROBADO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	01/03/2023	20/07/2023	142	APROBADO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	21/07/2023	20/10/2023	92	SOLICITADO
TOTAL DIAS				397 días

Que, mediante INFORME Y OPINION LEGAL N°242-2023-MDST-OAJ-GVT, de fecha 19 de julio del 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, informa que de conformidad a las disposiciones de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2019-EF/50.01, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2020-EF/50.01, y por los fundamentos expuestos, es PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por 92 días calendario; conforme al Informe Técnico emitido por el Residente de Obra, ratificado por el Supervisor de Obra, Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Jefe de la Oficina de Planificación y Programación Multianual de Inversiones - OPMI, para el proyecto denominado "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAPAMPA - CUENCA DE VILCANOTA - COCHAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2533855; y corresponde al despacho de Gerencia Municipal, aprobar la solicitud presentada;

Que, la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 17° numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°017-2023-A-MDST, de fecha 13 de enero de 2023, por el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, por 92 días calendario, sin modificación presupuestal, de la obra "CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAPAMPA - CUENCA DE VILCANOTA - COCHAPAMPA DEL DISTRITO DE SANTA TERESA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2533855; en merito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente resolución, la misma que se detalla a continuación:

#### AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03:

FECHA	FECHA DE INICIO	DURACION	CONCLUSION
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	21/07/2023	92 días	20/10/2023

**ARTICULO SEGUNDO.** - TRANSCRIBIR, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.





Gestión 2023-2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA

PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO



**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR**, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

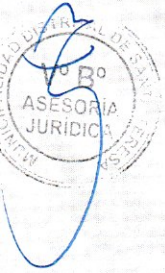
**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos y demás Unidades Orgánicas, ejercer el control previo sobre las peticiones de modificación presupuestal, dentro del marco normativo vigente y/o dentro de los plazos previstos por ley, asimismo las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la ejecución física del proyecto en la fase de inversión conforme a las normas de INVIERTE.PE, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, así como a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad distrital de Santa Teresa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Sergio Ignacio Calla  
DNI: 10337633  
GERENTE MUNICIPAL